plantilla de esta Jefatura, a que se refiere la publicación de convocatoria practicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1964, y «Boletín Oficial» de la provincia número 40, de 2 de abril de 1964, en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento General de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones y concursos, el Tribunal calificador constituído por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona don Gabriel Andréu Elizaicín, como Presidente; don Miguel Gómez Herrero, Ingeniero, y don Francisco Pluma González, Ayudante de Obras Públicas, como Vocales, y don Domingo Miras Molina, Técnico de Administración civil, como Secretario, procede publicar la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluídos, insertándose a continuación por orden de presentación de solicitudes:

### Aspirantes admitidos

- D. Miguel Vila Peiró. D. José Bonfill Morer
- D. Miguel Quintana Moya. D. Pedro Sánchez Porras.
- D. Jacinto Ramos Ferrero.
- Ismael Ferrero del Río. José Comas Prats.

#### Aspirantes excluídos

#### Ninguno.

El examen se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de los Camineros del Estado, y tendrá lugar el día 26 de octubre de 1964, a las diez horas, en Gerona, avenida de Jaime I, número 28, local de la Jefatura de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gerona, 23 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu.—7.039-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición para la provisición de plazas de Técnicos administrativos del Mutualismo Laboral, por la que se anuncia el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se convoca para la práctica del primer ejercicio.

En el sorteo público, efectuado en sesión de 23 del mes en curso, por el Tribunal encargado de la práctica y censura de los ejercicios del concurso oposición convocado por Resolución de la Dirección General de Previsión de fecha 18 de diciembre de 1963 («Boletin Oficial del Estado» de 20 de enero de 1964), para proveer en turno libre cuarenta plazas de Técnicos administrativos del Nutricipa I de propuesto de servicio de propuesto nistrativos del Mutualismo Laboral, resultó designado para ocu-par el primer lugar en la relación de opositores, a los efectos del orden para la práctica de los ejercicios, don Simón Merino del orden para la practica de los ejercicios, don simon Merino Berdugo, que en la relación de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de agosto de 1964, figuraba con el número 163, por lo que, a los indicados efectos de actuación, la numeración comenzará en dicho opositor y seguirá, por orden alfabético, con el siguiente y sucesivos hasta el final de la relación de admitidos, continuando por el principio de la misma hasta el opositor que ocupa en ella el número 162

Acordado por el Tribunal en la misma fecha el día hora Acerdado por el Tribunal en la misma fecha el día, hora y lugar en que se ha de llevar a efecto la práctica del primer ejercicio de la oposición, se cita a todos los aspirantes incluídos en la relación de admitidos publicada por Resolución de la Dirección General de Previsión de 25 de junio de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de agosto de 1964, para la realización de dicho primer ejercicio, en primera convocatoria, el día 21 de octubre de 1964, a las dieciséis horas, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, sita en la Ciudad Universitaria.

La celebración de este primer ejercicio en segunda convocatoria tendrá lugar el día 26 de octubre de 1964 a la misma hora y en el mismo local señalados para la primera, convocándose

ra y en el mismo local señalados para la primera, convocándose a todos los opositores que no se hubieren presentado a ella, advirtiéndose que quienes no concurran a esta segunda convocatoria perderán su derecho a participar en el concurso oposición.

Los opositores deberán ir provistos de pluma estilográfica o boligrafo, así como del Documento Nacional de Identidad. Las relaciones de opositores aprobados en el primer ejercicio y las convocatorias de los sucesivos se publicarán en el tablón

de anuncios del Ministerio de Trabajo, situado en la entrada principal del mismo.

Lo que de orden del señor Presidente del Tribunal y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el mismo se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Secretario, José Sánchez Rodriguez.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se rectifica la de 16 de julio de 1964, que hacía pública la convocatoria, bases y programa para el concurso-oposición de ingreso al Cuerpo Nacional Veterinario.

Advertidos algunos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Resolución de esta Dirección General de 16 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), por la que se hacía pública la convocatoria, bases y programa para el concurso-oposición, dispuesto por Orden de 2 de julio de 1964 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, este Centro Directivo transcribe a continuación el texto definitivo.

En la base duodécima, párrafo primero, donde dice: «El opositor que en cualquier ejercicio no obtuviere un total de veinticinco puntos quedará eliminado de la oposición», debe decir: «El opositor que en cualquier ejercicio que no fuere el de idiomas no obtuviera un total de veinticinco puntos quedará eliminado de la oposición».

En la base decimosexta párrafo único, donde dice: «Al final del curso, y una vez presentados los documentos exigidos en la presente convocatoria, serán destinados por orden riguroso de la calificación obtenida en el concurso-oposición», debe decir: «Al final del curso, y una vez presentados los documentos exigidos en la presente convocatoria, pasarán automáticamente por orden riguroso de la calificación obtenida al escalatón del Cuer-

orden riguroso de la calificación obtenida al escalatón del Cuerpo, para ser destinados, previo concurso de méritos, de acuerdo con las disposiciones en vigor».

En el programa del segundo ejercicio (escrito), cuestionario número 1, tema 9.º, dice: «Henificación, ensilaje y deshidratación de alimentos para el ganado», y debe decir: «Henificación, ensilaje y deshidratación de alimentos para el ganado».

ensilaje y deshidratación de alimentos para el ganado».

En el cuestionario número 1 del tercer ejercicio (oral), tema 20, dice: «Peste aviar. Situación epizootológica en España. Sistema de inmunización», y debe decir: «Peste aviar. Situación epizootológica en España. Sistemas de inmunización».

En el cuestionario del tercer ejercicio (oral), grupo de especialistas, especialidad de Epizootologia y Patología Animal, tema 93, dice: «Tratamientos antiparasitarios el suelo y hábitat» y debe decir: «Tratamientos antiparasitarios del suelo y hábitat» pitat».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 8 de septiembre de 1964.—El Director general, Fran-

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

# ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el pliego de condiciones que han de regular la resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recau-dador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Pina de Ebro.

La excelentisima Diputación Provincial de Zaragoza, en se-sión plenaria de 12 de septiembre de 1964, aprobó el siguiente pliego de condiciones que han de regular la resolución del con-curso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Pina de Ebro:

Primera. Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado correspondiente a la zona de Pina de Ebro, compren-

diendo la capitalidad del partido judicial y los Ayuntamientos

diendo la capitalidad del partido judicial y los Ayuntamientos que lo constituyen.

Segunda. La zona objeto del concurso pertenece a la categoria primera, teniendo señalado un premio de cobranza en voluntaria del 2,45 por 100 de lo recaudado.

Por la recaudación en Ejecutiva se abonará al Recaudador el 60 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100, y el 3,90 por 100 de la cantidad recaudada por certificaciones correspondientes a otros Organismos y aquellas que tengan señalado el apremio único del 5 por 100.

Percibirá, asimismo, el 75 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha zona.

Los anteriores premios corresponden por aplicación de acuerdos anteriores de la Corporación, que podrá modificarlos en la forma prevista en el Estatuto.

Tercera. Podrán tomar parte en el concurso por el siguiente orden de prelación:

orden de prelación:

1.º Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial, técnicos administrativos y administrativos, que se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de

servicios a la Corporación.

2.º Los funcionarios del Ministerio de Hadienda que enumera el artículo 24 del Estatuto de Recaudación. Con la reserva de que sólo podrá serles adjudicada la zona si no concurren funcionarios de la excelentisima Diputación Provincial de Zaragoza.

3.º Los españoles, mayores de edad, en plenitud de derechos, también solamente para el caso de no existir aspirantes de los dos grupos anteriores.

Cuarta. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al ilustrisimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro de la Secretaría General de la misma, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de estas condiciones en el Roletin Oficial del Estado».

Quinta. Los solicitantes acompañarán a su instancia los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas, así como los méritos que justifiquen su mejor derecho; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por lo que se refiere al primer grupo de documentos, es decir, los que acrediten sus condiciones de idoneidad para el cargo, podrán suplirlos manifestando en su instancia, expresa y detalladamente, su relación y enumeración.

Sexta. El concursante propuesto deberá presentar en el plazo de treinta días, a partir de la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones alegadas en su solicitud, no pudiendo ser nombrado, y quedando anulada su solicitud y posteriores actuaciones, en el caso de no remitir dentro de piazo la citada documentación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán aventos de justificar decumentalmente las acreditativos de la superior decumentalmente las acreditativos de la superior decumentalmente las acreditativos de superiores de justificar decumentalmente las acreditativos de la superior decumentalmente las acreditativos en acreditativos de la cardo decumentalmente las acreditativos estarán aventos de justificar decumentalmente las acreditativos de la superiores de la cardo decumentalmente las acreditativos de la superiores de la cardo decumentalmente las acreditativos de la superiores de justificar de la cardo de la cardo de la cardo decumentalmente las acreditativos de la superiores de justificar de la cardo de la cardo

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativo de su condición y cuantas circunstratores en esta pode de constituir de la constituir de con

que dependan acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
Séptima. Terminado el plazo de presentar solicitudes y documentación complementaria, previos los informes oportumos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes a partir de la inserción del anuncio de la convocatoria (artículo 27 del Estatuto).
Octava. Para la resolución del concurso se tomarán en consideración los méritos siguientes:

a) Para la provisión de zonas correspondientes a funciona-rios de la Diputación se tendrán en cuenta las siguientes normas: Para las zonas de primera categoría tendrán preferencia los funcionarios que tengan categoría de Jefes de Negociado como mínimo; para las de segunda categoría, los que sean, al menos, Oficiales primeros; para las de tercera, los que sean, al menos, Oficiales terceros.

b) Para los funcionarios de Hacienda, en forma determi-nante y según su prelación:

Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido

en propiedad y por nombramiento ministerial.

2. Los que lo sean o lo hubieren sido asimismo en propiedad y por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

Los funcionarios no Recaudadores que posean el certifi-

cado de aptitud para el cargo.

4. Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de este Departamento.

En cada uno de los grupos que se establecen, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

 La mayor categoría y clase del funcionario
 El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
 El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

piedad.

4. El mayor tiempo de servicios en Tesorería.

5. La menor edad.

Unos y otros deberán reunir y justificar las condiciones indispensables señaladas en los artículos 26 y 27 del Estatuto.

c) No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes del turno libre, por corresponder su apreciación a la facultad discrecional de la Corporación.

Novena. El Recaudador nombrado constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su designación, publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, la fianza correspondiente en la Depositaría de Fondos Provinciales.

La fianza consistirá en la cantidad de 67.500 pesetas en efectos a valores múblicas y 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en públicas o nómbra de consistirá en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas o nómbra de la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores múblicas en la cantidad de 67.500 pesetas en valores en la cantidad de 67.500 pesetas en valores en la cantidad de 67.500 pesetas en la cantidad de 67.500 pe

La hanza consistira en la cantidad de 67,000 pesetas en electos o valores públicos y 67,500 pesetas en valores públicos o póliza de crédito y caución.

La fianza será revisable por acuerdo de la Corporación en
los casos previstos en el Estatuto, y su no constitución llevará
consigo la declaración de excedencia voluntaria para los funcionarios, aun cuando hubiesen renunciado al cargo dentro del
laza consedido para la constitución de la misma y la alimina.

cionarios, aun cuando hubiesen renunciado al cargo dentro del plazo concedido para la constitución de la misma, y la eliminación automática para los no funcionarios de todo concurso durante el plazo de dos años.

Décima. El Recaudador nombrado verificará la cobranza en periodo voluntario y ejecutivo ajustándose a las prescripciones de la legislación vigente y a las órdenes que pueda recibir en cualquier momento de la Corporación; tendrá el carácter de Auxiliar y Agente activo de Hacienda dentro de su zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombrar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombrar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombras de la condición de autoridad; podrá nombrar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombras de la condición de autoridad; podrá nombras de la condición de autoridad; podrá nombras de la condición de su condición de su condición de la condici brar los Auxiliares que estime necesarios, comunicando los nom-bramientos al Jefe provincial del Servicio, a fin de que éste a su vez cumplimente lo dispuesto en el Estatuto. El nombramiento de estos Auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de

de estos Auxiliares se ajustara a los preceptos de la Ciden de 5 de febrero de 1944.
Undécima. Será obligación, además, del designado el cobro de las cuotas de Cámaras oficiales, Plagas del campo, Arbitrios provinciales, municipales y cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde en lo sucesivo, con las condiciones que por esta

última se fijen. Duodécima. Duodécima. Los valores que integren la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su

gestion.

Decimotercera. El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no pudiendo encargarse de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización del Jefe del Servicio quien tendrá facultad de inspección y control sobre dicha gestión.

Decimocuarta. Todos los gastos de personal, material, loca-les y cuantos ocasione el servicio de recaudación de la zona

correrán a cargo del Recaudador.

Decimoquinta. El concursante nombrado, una vez se considere firme la resolución del concurso y constituya la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer dia hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los indicados requisitos.

cados requisitos.

Decimosexta. Si el nombramiento recayese en funcionario provincial, pasará a la situación de excedencia activa.

Decimoséptima. De tomar posesión de su cargo en los primeros días de julio, la entrega correspondiente a dicho mes a cuenta del premio de recaudación en voluntaria se abonará en un 50 por 100 de su importe al nuevo Recaudador y en otro 50 por 100 al que cese en 30 de junio, sin perjuicio de la liquidación y proporcionalidad prevista en final de año.

Decimostava. En lo no prevista en esta pliego regirán en

Decimoctava. En lo no previsto en este pliego regirán en forma subsidiaria el Reglamento del Servicio, aprobado al efecto por la Corporación, el Estatuto de Recaudación y Leves de general aplicación.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1964.—El Presidente,—5,490-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el pliego de condiciones que han de regular la resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tarazona.

La excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en se-sión plenaria de 12 de septiembre de 1964, aprobó el siguiente pliego de condiciones que han de regular la resolución del con-curso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tarazona:

Primera. Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado correspondiente a la zona de Tarazona, comprendiendo la capitalidad del partido judicial y los Ayuntamientos que lo constituyen.

Segunda. La zona objeto del concurso pertenece a la categoria primera, teniendo señalado un premio de cobranza en voluntaria del 2,50 por 100 de lo recaudado.